

1 de julio del 2019

Licenciado **Gabriel Castro González**Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana
Ciudad. -

Referencia: Hecho Relevante

Estimado Lic. Castro:

Ante un cordial saludo, y en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 12, numeral 2, literal d) de la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado adoptada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil quince (2015) identificada bajo la numeración R-CNV-2015-33-MV, tenemos a bien informarle en condición de Hecho Relevante:

Unico: La suscripción de un Contrato Accesorio de Garantía Prendaria con el Banco Dominicano del Progreso, S.A. en fecha veintiocho (28) de junio del año en curso.

Sin otro particular por el momento, se despide,







Tipo de Servicio Solicitado: IGP Fecha de Solicitud: 28/6/2019 Hora de Solicitud: 17:1:29

Usuario que recibe la Solicitud: JQUEZADA Número de Expediente: IGP2019-001797 FO-AJ-03 Rev. 01 Fecha: 15/02/2019

SOLICITUD DE SERVICIOS DE GARANTÍA PRENDARIA

Datos Generales			
Tipología	:	Inscripción de Garantía Prendaria	
Forma de Pago	:	Transferencia	
Número de Comprobante de Pago¹	:	Fondos Enviados Vía LBTR (Comprobante adjunto)	
Tipo de Comprobante Fiscal	:	Factura de Crédito Fiscal	
Correo para Remisión de Factura	:	Nicole Pellerano <npellerano@unitedcapitaldr.com></npellerano@unitedcapitaldr.com>	
Nombre del Beneficiario de la Factura	:	UC United Capital Puesto de Bosla, S.A.	
Documento de Identidad del		1-30-38912-8	
Beneficiario de la Factura	:	1-30-30912-0	

Datos del Titular de los Valores			
Nombre o Razón Social	:	UC United Capital Puesto de Bosla, S.A.	
Documento de Identidad	:	1-30-38912-8	
Nombre del Representante (si aplica)	:	Nicole Pellerano	
Correo Electrónico	:	npellerano@unitedcapitaldr.com	
Número Telefónico	:	809-807-3009	

Datos del Beneficiario de la Garantía			
Nombre o Razón Social	:	Banco Dominicano del Progreso, S.A.	
Documento de Identidad	:	1-01-04359-8	
Nombre del Representante (si aplica)	:	Elis Mercedes Faña Diloné	
Correo Electrónico	:	elisf@progreso.com.do	
Número Telefónico	:	809-563-3233 Ext. 5050	

Datos de Contacto del Solicitante				
Nombre o Razón Social : Banco Dominicano del Progreso, S.				
Persona de Contacto :		Alejandro Miguel Bobadilla Castillo		
Correo Electrónico	:	alejandb@progreso.com.do		
Número Telefónico	:	809-563-3233 Ext. 5865		

Datos de la Garantía Prendaria			
Cuenta de valores del titular que otorga		100 (5221) 2	
la garantía Código ISIN o Código FISN	∄	108-(5221)-2 DO1005204412/DBFTFR	
Cantidad de valores a afectar	:	2,051	

Datos de la Garantía Prendaria			
Cuenta de valores del titular que otorga			
la garantía	:	108-(5221)-2	
Código ISIN o Código FISN	:	DO1005206011/DBFTFR	
Cantidad de valores a afectar	:	2,710	

Datos de la Garantía Prendaria		
Cuenta de valores del titular que ot	orga	
la garantía	3	108-(5221)-2
Código ISIN o Código FISN		USP3579ECD78/DBFTDR
Cantidad de valores a afectar		840

AGREGAR OTROS VALORES

Documentos Depositados	¿Documento Adjunto?	Para uso de Cevaldom
Original del contrato de Constitución de Garantía	Sí	
Poder expreso de representación y documento de identidad del	No Aplica	
Copia legible de ambos lados del documento de identidad de las	No Aplica	
Certificación del órgano societario o funcionario competente	No Aplica	
Certificación en la que se haga constar la facultad de dicho órgano	No Aplica	
Original de la Certificación de Legitimación vigente.		
Otros Documentos Depositados		

Firma de Solicitante/Aceptación de los Términos y Condiciones aplicables al Servicio Solicitado

Quien suscribe acepta todos los términos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Garantías

sobre Valores Anotados en Cuenta y sus instructivos de aplicación y reconocen que los mismos le son

aplicables y exigibles en relación al servicio solicitado.

Firma

1 Aplica solo en los casos de depósitos y transferencias bancarias.



CERTIFICADO DE LEGITIMACION

CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A. (CEVALDOM), sociedad comercial debidamente organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 esquina Freddy Prestol Castillo, Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini, Santo Domingo, CERTIFICA que, según consta en el Registro Contable administrado por CEVALDOM, al momento de emitir la presente certificación, la persona indicada a continuación es propietaria de los siguientes valores:

UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA S. A. (RNC 130389128)

Agente de Depósito UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

Cuenta de Valores No. 108-(5221)-2

Tipo de Valores REPRESENTATIVOS DE DEUDA Emisor MINISTERIO DE HACIENDA

Emisión BONOS DE DEUDA LEY 152-14 SERIE MH1-2029

Código ISIN / CFI DO1005204412/DBFTFR

Fecha de Vencimiento 06/07/2029

 Cantidad de Títulos
 2,051

 Valor Nominal
 DOP
 100,000.000000

 Monto Inversión
 DOP
 205,100,000.00

Tasa Vigente 11.3750
Estado DISPONIBLE

Agente de Depósito UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

Cuenta de Valores No. 108-(5221)-2

Tipo de Valores REPRESENTATIVOS DE DEUDA Emisor MINISTERIO DE HACIENDA

Emisión BONOS DE DEUDA MH LEY 693-16 SERIE MH1-2032

Código ISIN / CFI DO1005206011/DBFTFR

Fecha de Vencimiento 05/03/2032

 Cantidad de Títulos
 2,710

 Valor Nominal
 DOP
 100,000.00000

 Monto Inversión
 DOP
 271,000,000.00

Tasa Vigente 12.0000
Estado DISPONIBLE

Agente de Depósito UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

Cuenta de Valores No. 108-(5221)-2

Tipo de Valores REPRESENTATIVOS DE DEUDA Emisor MINISTERIO DE HACIENDA

Emisión BONOS SOBERANOS DOP MH 2026 LEY 64-18 - LEY 61-18

Código ISIN / CFI USP3579ECD78/DBFTDR

Fecha de Vencimiento 05/06/2026

 Cantidad de Títulos
 840

 Valor Nominal
 DOP
 50,000.000000

 Monto Inversión
 DOP
 42,000,000.00

Tasa Vigente 9.7500
Estado DISPONIBLE

Como consecuencia de la emisión de este Certificado de Legitimación, los valores antes descritos se mantendrán en estatus de indisponibilidad hasta las 10:55:26 AM del día 18/07/2019, no pudiendo ser transferidos u otorgados en garantía por su propietario durante dicho plazo. No obstante, se advierte que los valores podrán ser amortizados anticipadamente por el Emisor durante dicho período, si así lo permiten los documentos que avalan la emisión, o podrían ser afectados por un embargo, oposición o medida ordenada por autoridad competente.

91065



CERTIFICADO DE LEGITIMACION

Tal y como se establece en el párrafo II del artículo 340 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto No. 664-12, esta certificación no confiere más derechos que los relativos a la legitimación y no será negociable, siendo nulos los actos de disposición que tengan por objeto el presente documento.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, el 27 de junio del 2019, siendo las 11:16:58 AM.

Karina Rojas

Gerente de Operaciones



CONTRATO ACCESORIO DE GARANTÍA PRENDARIA

ENTRE:

De una parte, UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S. A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 1-30-38912-8, con domicilio y asiento social establecido en la calle Rafael Augusto Sánchez Número 86, Roble Corporate Center, Piso 6, Sector Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente de Liquidez, la señora NICOLE PAULETTE PELLERANO JIMENEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Número 402-2015872-5, y por su Contralora, la señora MELVIS ALTAGRACIA MEJÍA POLANCO, dominicana, mayor de edad, soltera, contadora, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Número 001-1479835-8, ambas domiciliadas y residentes en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; sociedad que en lo adelante del presente Contrato se denominará "LA PRESTATARIA" o por su razón social completa; y

De la otra parte, BANCO DOMINICANO DEL PROGRESO, S. A. – BANCO MÚLTIPLE, institución bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 1-01-04359-8, con domicilio y asiento social establecido en la Avenida John F. Kennedy No. 3, Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente Banca Corporativa y Comercial, la señora ELIS MERCEDES FAÑA DILONÉ, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria bancaria, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0337709-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará "EL BANCO" o su razón social completa.

Cuando "LA PRESTATARIA" y "EL BANCO" sean designados conjuntamente en el presente Contrato, serán denominadas como las Partes.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (I): En fecha trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), las Partes suscribieron un Contrato de Línea de Crédito con Garantía Prendaria, en lo adelante "Contrato de Línea" o "Contrato de Línea de Crédito", mediante el cual "EL BANCO" consintió en otorgar a favor de "LA PRESTATARIA" una Línea de Crédito disponible hasta la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$400,000,000.00), a ser destinada a financiar inversiones en títulos valores.

POR CUANTO (II): En fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), las Partes suscribieron un addendum al Contrato de Línea de Crédito, mediante el cual se realizó lo siguiente: i) se aumentó el monto de la facilidad de Línea de Crédito hasta la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$800,000,000.00); ii) se prorrogo el vencimiento del Contrato; iii) se modificó el objeto de la facilidad a los fines de que además de los desembolsos en Pesos Dominicanos, se permitan desembolsos en Dólares de los Estados Unidos de América; y iv) se modificó la relación deuda / garantía de la facilidad, bajo los términos y condiciones consignados en el documento de esa fecha;

POR CUANTO (III): Las Partes han acordado ratificar las garantías prendarias liberadas e incluir garantías prendarias según se describe a continuación, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato:

*Ratificación de la liberación de garantía prendaria:

Agente de Depósito Cuenta de Valores No. Tipo de Valores Emisor Emisión Código ISIN/CFI UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A. 108-(5221)-2
REPRESENTATIVOS DE DEUDA
MINISTERIO DE HACIENDA
BONOS DE DEUDA LEY 331-15 SERIE MH3-2026
DO1005205310/DBFTFR







Fecha de Vencimiento Cantidad de Títulos Valor Nominal Monto Inversión

Tasa Estado

Agente de Depósito Cuenta de Valores No. Tipo de Valores

Emisor Emisión

Código ISIN/CFI
Fecha de Vencimiento
Cantidad de Títulos
Valor Nominal
Monto Inversión

Tasa Estado

Agente de Depósito Cuenta de Valores No. Tipo de Valores

Emisor Emisión

Código ISIN/CFI
Fecha de Vencimiento
Cantidad de Títulos
Valor Nominal
Monto Inversión

Tasa Estado

Agente de Depósito Cuenta de Valores No. Tipo de Valores Emisor Emisión

Código ISIN/CFI Fecha de Vencimiento Cantidad de Títulos

Valor Nominal Monto Inversión

Tasa Estado 06/11/2026

320

DOP 100,000.000000 DOP 32.000,000.00

11.0000 DISPONIBLE

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2

REPRESENTATIVOS DE DEUDA MINISTERIO DE HACIENDA

BONOS DE DEUDA LEY 331-15 SERIE MH1-2027

DO1005205617/DBFTFR

05/02/2027

1,553

DOP 100,000.000000 DOP 155,300,000.00

11.2500 DISPONIBLE

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2

REPRESENTATIVOS DE DEUDA MINISTERIO DE HACIENDA

BONOS DE DEUDA LEY 331-15 SERIE MH4-2026

DO1005205419/DBFTFR

04/12/2026

2,490

DOP 100,000.000000 DOP 249,000,000.00

11.0000 DISPONIBLE

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2

REPRESENTATIVOS DE DEUDA MINISTERIO DE HACIENDA

BONOS DE DEUDA LEY 248-17 MH3-2028

DO1005206516/DBFTFR

11/08/2028

811

DOP 100,000.000000 DOP 81,100,000.00

10.7500 DISPONIBLE

*Garantía prendaria a incluir:

Agente de Depósito Cuenta de Valores No. Tipo de Valores Emisor Emisión Código ISIN/CFI Fecha de Vencimiento

Cantidad de Títulos

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A. 108-(5221)-2 REPRESENTATIVOS DE DEUDA MINISTERIO DE HACIENDA PONOS DE DEUDA LEV 152-14 SERIE MH1-202

BONOS DE DEUDA LEY 152-14 SERIE MH1-2029

DO1005204412/DBFTFR

06/07/2029

2,051



Valor Nominal Monto Inversión

Tasa Estado

DOP 100,000.000000 DOP 205,100,000.00

11.3750 DISPONIBLE

Agente de Depósito

Cuenta de Valores No. Tipo de Valores **Emisor**

Emisión

Código ISIN/CFI

Fecha de Vencimiento Cantidad de Títulos

Valor Nominal Monto Inversión

Tasa Estado UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2

REPRESENTATIVOS DE DEUDA MINISTERIO DE HACIENDA

BONOS DE DEUDA LEY 693-16 SERIE MH1-2032

DO1005206011/DBFTFR

05/03/2032

2,710

DOP 100,000.000000 DOP 271,000,000.00

12.0000 DISPONIBLE

Agente de Depósito

Cuenta de Valores No.

Tipo de Valores

Emisor Emisión

Código ISIN/CFI

Fecha de Vencimiento

Cantidad de Títulos

Valor Nominal Monto Inversión

Tasa Estado UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2

REPRESENTATIVOS DE DEUDA MINISTERIO DE HACIENDA

BONOS SOBERANOS DOP MH 2026 LEY 64-18- LEY 61-18

USP3579ECD78/DBFTFR

05/06/2026

840

DOP 50.000.000000 DOP 42,000,000.00

9.7500 DISPONIBLE

POR CUANTO (IV): En cumplimiento del acuerdo arribado entre las Partes, y para garantizar: (a) el pago la Línea de Crédito, avances, pasivos y obligaciones de cualquier naturaleza, debidas por "LA PRESTATARIA" a "EL BANCO" (evidenciadas o no mediante pagaré o pagarés o cualquier otro documento, ya sea para el pago de dinero o no) directas o indirectas, absolutas o contingentes, vencidas o por vencer, existentes o futuras, incluyendo todos los intereses, honorarios, cargos, costos, gastos que puedan ser cargados a "LA PRESTATARIA"; (b) cualesquiera y todos los montos avanzados por "EL BANCO" para preservar las garantías otorgadas y los demás documentos de garantía suscritos con cargo al Contrato de Línea de Crédito y sus documentos accesorios; y (c) en caso de ejecución de las garantías, los gastos por concepto de ejecución de las garantías (en lo adelante todas ellas a, b y c referidas como las "Obligaciones"), "LA PRESTATARIA" ha aceptado otorgar a favor de "EL BANCO" una nueva prenda, consintiendo y aceptando, por medio del presente Contrato y conforme los términos acordados en virtud del Contrato de Línea de Crédito.

POR CUANTO (V): Las Partes han decidido, de común acuerdo, suscribir el presente Contrato Accesorio de Garantía Prendaria, en virtud del cual se otorga una garantía prendaria en virtud del Contrato de Línea de Crédito, bajo el entendido de que dicha garantía prendaria sobre valores o títulos desmaterializados garantiza el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "LA PRESTATARIA" en virtud del Contrato de Línea de Crédito referido en el Por Cuanto (I) de este Preámbulo.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAS DE INTERPRETACIÓN. Este Contrato deberá ser interpretado conforme los criterios que se detallan a continuación:





- i. Las palabras que indican el singular incluyen el plural, y viceversa; las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto, y las referencias a una persona incluyen a sus sucesores y cesionarios autorizados;
- ii. Toda referencia a días, incluyendo pero no limitado a días de pago o de cumplimiento de cualquier otra obligación, se refiere a días calendario de la República Dominicana, a menos que el texto indique lo contrario;
- iii. Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente", significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a artículos, párrafos y anexos se refieren a artículos, párrafos y anexos del presente Contrato;
- iv. Donde se haga referencia al término "Contrato", "Acuerdo", "Convenio", o cualquier otro sinónimo, habrá de entenderse que se refiere al presente documento, salvo que se especifique lo contrario;
- v. Los encabezados de los Artículos y de los Párrafos se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o afectar la interpretación del texto a que anteceden, por lo que en consecuencia tiene referencia el referido texto;
- vi. Las palabras "escrito" y "por escrito" incluyen cualquier forma visible de reproducción;
- vii. Los términos establecidos en este Contrato, vencidos en días no laborables en la República Dominicana, deberán considerarse extendidos hasta el subsiguiente día laborable en la República Dominicana;
- viii. Contrato de Línea de Crédito tiene el significado establecido en el Por Cuanto (I) del Preámbulo de este Contrato:
- ix. Facilidad o Línea de Crédito tiene el significado establecido en el Por Cuanto (I) del Preámbulo de este Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: <u>CARÁCTER ACCESORIO DE ESTE CONTRATO</u>. Este Contrato es accesorio al Contrato de Línea de Crédito, y, en consecuencia, la garantía aquí otorgada garantiza y asegura el cumplimiento de todas las Obligaciones de "LA PRESTATARIA" frente a "EL BANCO", en virtud de dicho Contrato de Línea de Crédito (lo cual incluye pero no se limita a los Pagarés a ser suscritos con cargo a la Facilidad).

PÁRRAFO I: Los términos que no sean definidos en este Contrato, tendrán el mismo significado que se establece en el Contrato de Línea de Crédito.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre las Partes que el Contrato de Línea de Crédito queda incorporado al presente Contrato por referencia, por lo que todas sus disposiciones mantienen su vigencia y efecto jurídico en el entendido de que el presente Contrato constituye un accesorio de dicho Contrato de Línea de Crédito.

ARTÍCULO TERCERO: <u>RATIFICACIÓN DE LA LIBERACIÓN DE GARANTÍA PRENDARIA SOBRE TÍTULO VALOR</u>. "EL BANCO" RATIFICA la liberación de la garantía prendaria, descrita a continuación:

Agente de Depósito
Cuenta de Valores No.
Tipo de Valores
Emisor
Emisión
Código ISIN/CFI
Fecha de Vencimiento
Cantidad de Títulos
Valor Nominal
Monto Inversión
Tasa
Estado

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2
REPRESENTATIVOS DE DEUDA
MINISTERIO DE HACIENDA
BONOS DE DEUDA LEY 331-15 SERIE MH3-2026
D01005205310/DBFTFR
06/11/2026
320
DOP 100,000.000000
DOP 32,000,000.00
11.0000
DISPONIBLE





Agente de Depósito Cuenta de Valores No.

Tipo de Valores Emisor

Emisión

Código ISIN/CFI

Fecha de Vencimiento Cantidad de Títulos

Valor Nominal Monto Inversión

Tasa Estado MINISTERIO DE HACIENDA

REPRESENTATIVOS DE DEUDA

MINISTERIO DE HACIENDA

BONOS DE DEUDA LEY 331-15 SERIE MH1-2027

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

DO1005205617/DBFTFR

05/02/2027

108-(5221)-2

1,553

DOP 100,000.000000 DOP 155,300,000.00

11.2500 DISPONIBLE

Agente de Depósito

Cuenta de Valores No. Tipo de Valores

Emisor

Emisión

Código ISIN/CFI

Fecha de Vencimiento

Cantidad de Títulos

Valor Nominal Monto Inversión

Tasa Estado UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2

REPRESENTATIVOS DE DEUDA MINISTERIO DE HACIENDA

BONOS DE DEUDA LEY 331-15 SERIE MH4-2026

DO1005205419/DBFTFR

04/12/2026

2,490

DOP 100,000.000000 DOP 249,000,000.00

11.0000 DISPONIBLE

Agente de Depósito

Cuenta de Valores No.

Tipo de Valores Emisor

Emisión

Código ISIN/CFI Fecha de Vencimiento

Cantidad de Títulos

Valor Nominal Monto Inversión

Tasa Estado UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2

REPRESENTATIVOS DE DEUDA MINISTERIO DE HACIENDA

BONOS DE DEUDA LEY 248-17 MH3-2028

DO1005206516/DBFTFR

11/08/2028

811

DOP 100,000.000000 DOP 81,100,000.00

10.7500 DISPONIBLE

ARTÍCULO CUARTO: INCLUSIÓN DE GARANTÍA PRENDARIA SOBRE TÍTULO VALOR. Para garantizar: (a) el pago la Línea de Crédito, avances, pasivos y obligaciones de cualquier naturaleza, debidas por "LA PRESTATARIA" a "EL BANCO" (evidenciadas o no mediante pagaré o pagarés o cualquier otro documento, ya sea para el pago de dinero o no) directas o indirectas, absolutas o contingentes, vencidas o por vencer, existentes o futuras, incluyendo todos los intereses, honorarios, cargos, costos, gastos que puedan ser cargados a "LA PRESTATARIA"; (b) cualesquiera y todos los montos avanzados por "EL BANCO" para preservar las garantías otorgadas y los demás documentos de garantía suscritos con cargo al Contrato de Línea de Crédito y sus documentos accesorios; y (c) en caso de ejecución de las garantías, los gastos por concepto de ejecución de las garantías, "LA PRESTATARIA" ha aceptado otorgar a favor de "EL BANCO" una nueva prenda, consintiendo y aceptando, por medio del presente Contrato y conforme los términos acordados en virtud del Contrato de Línea de Crédito; "LA PRESTATARIA" otorga en favor de "EL BANCO" una garantía sobre los Títulos Valores de su propiedad que se describen a continuación:

Agente de Depósito Cuenta de Valores No. Tipo de Valores Emisor UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A. 108-(5221)-2 REPRESENTATIVOS DE DEUDA MINISTERIO DE HACIENDA









Emisión BONOS DE DEUDA LEY 152-14 SERIE MH1-2029

Código ISIN/CFI DO1005204412/DBFTFR

Fecha de Vencimiento 06/07/2029 Cantidad de Títulos 2,051

 Valor Nominal
 DOP 100,000.000000

 Monto Inversión
 DOP 205,100,000.00

Tasa 11.3750 Estado DISPONIBLE

Agente de Depósito UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

Cuenta de Valores No. 108-(5221)-2

Tipo de Valores REPRESENTATIVOS DE DEUDA Emisor MINISTERIO DE HACIENDA

Emisión BONOS DE DEUDA LEY 693-16 SERIE MH1-2032

Código ISIN/CFI DO1005206011/DBFTFR

Fecha de Vencimiento 05/03/2032

Cantidad de Títulos 2,710

 Valor Nominal
 DOP 100,000.000000

 Monto Inversión
 DOP 271,000,000.00

Tasa 12.0000
Estado DISPONIBLE

Agente de Depósito UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

Cuenta de Valores No. 108-(5221)-2

Tipo de Valores REPRESENTATIVOS DE DEUDA Emisor MINISTERIO DE HACIENDA

Emisión BONOS SOBERANOS DOP MH 2026 LEY 64-18- LEY 61-18

Código ISIN/CFI USP3579ECD78/DBFTFR

Fecha de Vencimiento 05/06/2026

Cantidad de Títulos 840

Valor Nominal DOP 50,000.000000

Monto Inversión DOP 42,000,000.00 9.7500

Tasa 9.7500
Estado DISPONIBLE

PÁRRAFO I: TITULARIDAD. "LA PRESTATARIA" declara que es la única y legítima titular y propietaria de los Títulos entregados en prenda a favor de "EL BANCO" en virtud del presente Contrato.

PÁRRAFO II: NOTIFICACIÓN. De conformidad con las disposiciones del Artículo 2075 del Código Civil de la República Dominicana, "EL BANCO" queda facultado a notificar a CEVALDOM, vía acto de alguacil o vía comunicación escrita debidamente firmada y sellada, la prenda pactada a su favor en virtud del presente Contrato.

PÁRRAFO III: FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA PRENDA. Por medio del presente Contrato, CEVALDOM queda autorizado a asentar en sus registros la prenda otorgada a favor de "EL BANCO" sobre la totalidad de los Títulos descritos precedentemente.

PÁRRAFO IV: VIGENCIA DE LA GARANTÍA PRENDARIA. La garantía prendaria otorgada por medio del presente Contrato estará en vigor y asegurará todas las Obligaciones asumidas por "LA PRESTATARIA" en virtud del presente Contrato y en cualquier documento o acto accesorio al mismo, incluyendo pero no limitado a Pagaré(s) suscrito(s) por "LA PRESTATARIA", hasta tanto sea saldado el monto principal adeudado, más todos sus intereses, cargos por mora y demás accesorios que fueren procedentes, tales como gastos legales, impuestos, honorarios y cualquier otro cargo o desembolso autorizado en virtud de la Facilidad otorgada a "LA PRESTATARIA". Es igualmente acordado entre las Partes que los Títulos otorgados en garantía no podrán ser transferidos ni sobre ellos podrán inscribirse afectaciones mientras se mantenga en vigencia la Facilidad y el Contrato de Línea de Crédito. Asimismo, es expresamente entendido entre las Partes que la relación deuda / garantía será de hasta noventa y cinco por ciento (95%) o hasta donde permita la política, sobre el menor





valor de mercado o valor nominal para colateral en la misma moneda que el desembolso. Cuando el desembolso sea en dólares con garantía en pesos la relación deuda / garantía será de hasta ochenta y cinco por ciento (85%). En caso de desembolso en pesos con garantía en dólares la relación deuda / garantía será de hasta un noventa y cinco por ciento (95%). En caso de pérdida de valor, "LA PRESTATARIA" debe abonar a deuda u otorgar mayor garantía de bonos hasta mantener la relación de cobertura aprobada.

ARTÍCULO QUINTO: RATIFICACIÓN DE LA GARANTÍA PRENDARIA. Para garantizar: (a) el pago la Línea de Crédito, avances, pasivos y obligaciones de cualquier naturaleza, debidas por "LA PRESTATARIA" a "EL BANCO" (evidenciadas o no mediante pagaré o pagarés o cualquier otro documento, ya sea para el pago de dinero o no) directas o indirectas, absolutas o contingentes, vencidas o por vencer, existentes o futuras, incluyendo todos los intereses, honorarios, cargos, costos, gastos que puedan ser cargados a "LA PRESTATARIA"; (b) cualesquiera y todos los montos avanzados por "EL BANCO" para preservar las garantías otorgadas y los demás documentos de garantía suscritos con cargo al Contrato de Línea de Crédito y sus documentos accesorios; y (c) en caso de ejecución de las garantías, los gastos por concepto de ejecución de las garantías; se mantiene vigente, y con todo su efecto jurídico, la PRENDA SOBRE TÍTULOS VALORES, otorgada por "LA PRESTATARIA" a favor de "EL BANCO" descrito a continuación:

Agente de Depósito

Cuenta de Valores No.

Tipo de Valores

Emisor Emisión

Código ISIN/CFI

Fecha de Vencimiento

Cantidad de Títulos

Valor Nominal Monto Inversión

Tasa Estado

Agente de Depósito

Cuenta de Valores No.

Tipo de Valores

Emisor

Emisión

Código ISIN/CFI Fecha de Vencimiento

Cantidad de Títulos

Valor Nominal Monto Inversión

Tasa Estado

Agente de Depósito

Cuenta de Valores No.

Tipo de Valores

Emisor

Emisión Código ISIN/CFI

Fecha de Vencimiento

Cantidad de Títulos

Valor Nominal

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2

REPRESENTATIVOS DE DEUDA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA CERTIFICADO DE INV. ESP. BCRD DOP VENC. 08-01-21

DO1002257728/DBFTFR

08/01/2021

1,196

DOP 10.000.000000 DOP 11,960,000.00

14.0000 DISPONIBLE

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2

REPRESENTATIVOS DE DEUDA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA NOTAS DEL BANCO CENTRAL VENC. 15-01-21

DO100221823/DBFTFR

15/01/2021

1,852

DOP 10,000.000000 DOP 18,520,000.00

9.5000 DISPONIBLE

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

108-(5221)-2

REPRESENTATIVOS DE DEUDA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA NOTAS DEL BANCO CENTRAL VENC. 25-11-2021

DO1002219322/DBFTFR

26/11/2021

1,435

DOP 10,000.000000



Página 7 de 10



Monto Inversión

DOP 14,350,000.00

Tasa Estado 10.0000 DISPONIBLE

Agente de Depósito

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

Cuenta de Valores No.

108-(5221)-2

Tipo de Valores Emisor REPRESENTATIVOS DE DEUDA MINISTERIO DE HACIENDA

Emisión

BONOS DE DEUDA LEY 331-15 SERIE MH2-2026

Código ISIN/CFI

DO1005205112/DBFTFR

Fecha de Vencimiento

14/01/2026

Cantidad de Títulos

168

Valor Nominal Monto Inversión DOP 100,000.000000 DOP 16.800,000.00

Tasa 10

10.8750

Estado

DISPONIBLE

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DE CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO. Queda expresamente convenido que las relaciones existentes entre las Partes continuarán regidas por las estipulaciones contenidas en el Contrato de Línea de Crédito, y que el presente Contrato y todo lo que de común acuerdo han pactado las Partes en el mismo, no implica novación de la deuda contraída originalmente por "LA PRESTATARIA" en virtud del referido Contrato de Línea de Crédito, pues la obligación originalmente contraída subsiste y subsistirá con todas sus características, garantías y consecuencias legales hasta el momento en que se produzca el saldo total de las sumas adeudadas por "LA PRESTATARIA" en virtud del referido Contrato de Línea de Crédito y/o de cualquier documento que le sirva de accesorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: <u>DECLARACIONES</u>. <u>EXISTENCIA SOCIAL Y EFECTO VINCULANTE</u>. "LA PRESTATARIA", en las personas físicas que suscriben este acto en representación de la misma, declara:

- Que es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana y que sus Documentos Corporativos Legales están plenamente vigentes y son efectivos en la fecha del presente Acuerdo;
- b) Que la suscripción de este Contrato ha sido debidamente autorizada por los Órganos Corporativos competentes de "LA PRESTATARIA", y no viola las disposiciones de sus estatutos sociales y cualesquiera leyes o contratos que le pueda afectar o afectar sus activos o propiedades;
- Que su representante, quien firma el presente Acuerdo, posee la autorización necesaria para suscribir y dar cumplimiento al mismo, aceptando que no podrá alegarse en el futuro la falta de calidad del miso para su ejecución;
- d) Que el presente Acuerdo y cualquier documento accesorio al mismo, constituyen convenios válidos y vinculantes para la mismas, exigibles de conformidad con sus términos;
- e) Que con la suscripción de este Acuerdo no ha infringido ni infringirá ninguna disposición o término de sus Documentos Corporativos Legales (según definidos en el Contrato de Línea de Crédito) o de cualquier otro acuerdo o contrato suscrito con terceros;
- f) Que ha cumplido con todas las leyes y regulaciones relativas al pago de los impuestos que le son aplicables por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y que ha pagado todos los impuestos debidos.

ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITO. En consonancia con lo dispuesto en el Contrato de Línea de Crédito, queda entendido entre las Partes que "EL BANCO" tiene la facultad de ceder total o parcialmente el crédito concedido y los derechos que le son otorgados en virtud del referido Contrato de Línea de Crédito y en





virtud del presente Contrato, a cualquier persona física o moral de su elección, incluyendo cualquier institución financiera nacional o internacional. En consecuencia, "LA PRESTATARIA" declara y reconoce expresamente que queda obligada a cumplir frente al (los) cesionario(s) de "EL BANCO", los compromisos asumidos en el Contrato de Línea de Crédito y en este Contrato frente a "EL BANCO", e igualmente aceptan que dicho(s) cesionario(s) podrán declarar el crédito vencido y exigible, en caso de incumplimiento por parte de "LA PRESTATARIA" de las obligaciones puestas a su cargo en el Contrato de Línea de Crédito, los documentos accesorios al Contrato de Línea de Crédito y en el presente documento.

ARTÍCULO NOVENO: IMPUESTOS, GASTOS Y HONORARIOS. "LA PRESTATARIA" se compromete y obliga a pagar todos los impuestos, gastos y honorarios que origina este Contrato, así como cualquier gasto, impuestos u honorarios en que incurra "EL BANCO" en caso de que se vea obligado a iniciar acciones legales tendentes al cobro de la deuda contraída por medio del Contrato de Línea de Crédito y las obligaciones resultantes del presente Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CLÁUSULAS NULAS. Si alguna de las cláusulas de este Contrato se prueba por algún motivo, parcial o totalmente nula, dicha nulidad afectará solamente la parte de dicha cláusula que se anula y se considerará como si dicha cláusula o parte de la misma no se hubiese convenido. En todos los demás aspectos, este Contrato se considerará completamente válido, y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: <u>IURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE</u>. Las Partes acuerdan que el presente Contrato estará regido por lo previsto por las leyes de la República Dominicana, las cuales serán las leyes aplicables en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo.

PÁRRAFO: Cualquier desacuerdo o controversia surgida de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, incluyendo su validez, será dilucidada por ante los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para la ejecución del presente Contrato las Partes hacen elección de domicilio en los lugares indicados al inicio del mismo. Cualquier cambio de domicilio, teléfono o persona contacto será notificado por escrito por la parte que experimente tal cambio a la otra parte de forma inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RENUNCIA. El retraso o no ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier opción, acción, derecho o privilegio que le otorgue el presente Contrato, no debe reputarse como una renuncia a ejercer dicha acción en el futuro.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO COMÚN. Para lo no previsto en el presente Contrato, las Partes se someten a las disposiciones del Derecho Común.

HECHO, PACTADO Y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NICOLE PAULETTE PELLERANO JIMENEZ Quien actúa en su calidad de Gerente de Liquidez de la sociedad "UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S. A."

MELVIS ALTAGRACIA MENA POLANCO Quien actúa en su calidad de Contralora de la sociedad "UC UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S. A."

(Continua firma y legalización página No.10)

Página 9 de 10

Santo Domingo



CANO DEL DROGRESO

Por "EL BANCO":

ELIS MERCEDES FAÑA DILONÉ

Vicepresidente Banca Corporativa y Comercial

YO, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, colegiatura número 7437, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden son las mismas que figuran en los documentos de identidad pertenecientes a las señoras NICOLE PAULETTE PELLERANO JIMENEZ, MELVIS ALTAGRACIA MEJIA POLANCO y ELIS MERCEDES FAÑA DILONÉ, copia de los cuales me fueron mostrados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

ABOGADO - NOTARIO PUBLICO